



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

6ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD – F.03	1200-035	Versión: 00	SECRETARIA PRIVADA
----------------------	-------------------	----------	-------------	--------------------

000035

DECRETO

17 MAR 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, Y SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS Y ACCIONES PREVENTIVAS EN EL MUNICIPIO, PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID19

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRÓN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y las señaladas en el Decreto 3518 de 2006 y 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que igualmente el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Que el numeral 44.3.5 del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, señala como competencia a cargo de los municipios, "... Ejercer Vigilancia y Control sanitario en su jurisdicción sobre los factores de riesgo para la salud. (...) "

Que, el Decreto 3518 de 2006, crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Publica, el cual tiene por objeto, "(...) **tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud;**", entre otros.

De lo anterior deviene que, la vigilancia y control sanitario, es función esencial asociada a la responsabilidad estatal, consistente en la implementación de un proceso constante de inspección, vigilancia y control del cumplimiento de normas y procesos para asegurar una adecuada situación sanitaria y de seguridad de todas las actividades que tienen relación con la salud humana.

Carrión

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

Que, según las disposiciones del Artículo 6 del Decreto 3518 de 2006, la implementación y desarrollo del Sistema de Vigilancia de Salud Pública es responsabilidad de entidades públicas, entre las cuales se encuentran las Direcciones municipales de Salud, entre otras.

Que, el artículo 41 de la norma ibidem, establece las medidas sanitarias a adoptar en situaciones de emergencia, entre las que se encuentran: a) *Aislamiento o internación de personas y/o animales enfermos; c) Vacunación u otras medidas profilácticas de personas y animales;* que además esta norma en su parágrafo determina lo siguiente: **Parágrafo 1°. Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada;** **parágrafo 2°. Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.**

De otro lado, la ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres, en el parágrafo segundo, del artículo primero, establece que: "Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos", a su vez, las situaciones de emergencia, son aquellas caracterizadas por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.

Que, el artículo 4 de la norma ibidem, define como acción de respuesta, la ejecución de actividades necesarias para la atención de las emergencias en, salud, entre otras.

Que, por su parte el artículo 57, señala que Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción.

Que, el Consejo de Seguridad y Gestión del Riesgo de Girón, mediante reunión de fecha 17 de marzo de 2020, autorizó al Alcalde municipal para declarar la situación de calamidad pública, en la jurisdicción del municipio de Girón.

Que, por otro parte, el artículo 202 de la ley 1801 e 2016, otorga a los gobernadores y alcaldes la competencia extraordinaria de policía para atender situaciones de emergencia o

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Carney



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

calamidad, con la finalidad de prevenir los riesgos o mitigar los efectos provenientes de epidemias u otras situaciones de emergencia dentro de su jurisdicción, pudiendo así adoptar medidas como la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas sociales, cívicas, religiosas o políticas, sean estas públicas o privadas y ordenar medidas de restricción de movilidad entre otras.

Que, señalado el marco normativo que conmina a las entidades estatales a adoptar medidas de prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud, es de señalar, que estas deben ser implementadas para prevenir la propagación del virus denominado COVID 19.

La COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el virus denominado Coronavirus que se ha descubierto recientemente. El nuevo virus y la enfermedad tuvieron epicentro en la Provincia de Hubei cuya capital es la ciudad de Wuhan, en China; el brote principio en diciembre de 2019, fecha desde la cual el virus ha probado ser altamente contagioso, logrando su propagación por medio de episodios de tos, estornudos o contacto físico o con superficies infectadas.

A fecha actual, no existe medicamento, tratamiento o vacuna para hacer frente al virus, en consecuencia, por su sintomatología y forma de obrar en la persona, genera complicaciones graves, que de acuerdo con las recomendaciones de los expertos, la forma más efectiva de evitar el contagio es tener una higiene permanente de manos y mantener los sitios de afluencia de público debidamente esterilizados.

Que, desde Diciembre pasado a la fecha, la Comisión China de Salud, han reportado alrededor de 78.487 casos, de los cuales 32.495 casos han sido dados de alta y 8.300 casos siguen en condiciones críticas; Debido a la alta capacidad de contagio del virus, se ha confirmado su presencia en más de 59 países, entre los cuales se encuentran Noruega, Rumania, Estonia, Dinamarca, Bielorrusia, Nueva Zelanda, Nigeria, Italia, España, Irán, Brasil, México y recientemente Colombia, entre otros.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha señalado que a nivel mundial existen más de cien mil casos reportados de contagio del virus COVID19 por lo que otorgó la calificación de riesgo muy alto, siendo esta la máxima calificación para este tipo de emergencias.

Dado lo anterior, el 09 de marzo de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, recomendó, sobre el COVID - 19, que los países adopten su respuesta a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentra cada país, invocando la adopción de medidas prematuras con el objetivo común de detener la trasmisión y prevenir la

Carmona

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

propagación del virus, para lo cual los países sin casos, o con casos esporádicos o aquellos con casos agrupados deben centrarse en encontrar, probar, tratar y aislar casos individuales y hacer seguimiento a su contagio.

Que, en Colombia, se han confirmado alrededor de 57 casos de contagio con el virus COVID19, razón por la cual a nivel nacional se han implementado medidas para prevenir su propagación, las cuales debe ser replicadas a nivel municipal, situación que conmina a esta entidad territorial a adoptar medidas sanitarias y acciones preventivas para evitar la propagación del virus.

En mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal,

DECRETA:

PRIMERO: DECLÁRESE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA, en el municipio de Girón, en razón de lo cual, se adoptarán las siguientes medidas sanitarias y acciones preventivas y demás medidas que sean necesarias, cuyo objeto es la prevención y control de la propagación del virus COVID19:

- **Aislamiento o internación de personas.** Consiste en el aislamiento o internación de individuos o grupos de personas, afectados por la enfermedad transmisible originada por el **COVID19**, cuya detección se de en el municipio, su finalidad es la de evitar que el virus se disemine o tenga efectos en la salud de personas susceptibles. El aislamiento se hará con base en certificado médico validado por la autoridad sanitaria y se prolongará sólo por el tiempo estrictamente necesario para que desaparezca el peligro de contagio o diseminación del riesgo.

- **Vacunación y otras medidas profilácticas.** Se refiere a la aplicación de métodos y procedimientos de protección específica de comprobada eficacia y seguridad, existentes para la prevención y/o tratamiento presuntivo de enfermedades asociadas al virus, como lo es la vacuna contra la influenza.

La ejecución de las medidas sanitarias aquí señaladas, se llevará a cabo por la Secretaria de Salud Municipal y la Clínica de Girón E.S.E. y demás autoridades sanitarias del orden Departamental y Nacional.

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

SEGUNDO: Adoptar las siguientes acciones preventivas colectivas, para evitar la propagación del virus **COVID2019:**

- A través de las Secretaría de Seguridad, Convivencia y Gestión del Riesgo, la Secretaría de Adulto Mayor, la Secretaría de Familia y la Clínica de Girón, en coordinación con la Secretaría de Salud, adóptense medidas sanitarias y preventivas que permitan la protección de niños, niñas y personas mayores residentes en el municipio de Girón.
- A través la secretaria de las TIC, habilítase una herramienta digital que permita a los ciudadanos informar si presentan síntomas de la enfermedad, a fin de que la entidad territorial active a través de la Secretaría de Salud, los protocolos respectivos.
- A través la Secretaría de Gestión Humana de la Alcaldía de Girón, se implementará la medida laboral de teletrabajo en los empleos cuyas funciones lo permitan, así mismo, esta medida se aplicará a los empleados diagnosticados con enfermedades catastróficas o de inmunodeficiencia, mujeres en estado de gestación, personas mayores de 60 años, entre otras, que ameriten dicha medida.
- A través de la Secretaría de Deportes, prohíbase la apertura y por ende el uso, de los escenarios deportivos de la esta entidad territorial.
- A través de la Secretaría de Salud y la Clínica de Girón se visitarán los centros penitenciarios localizados en la jurisdicción de la entidad territorial, a fin de implementar la medida sanitaria de vacunación contra virus similares al COVID19, como lo es el virus de la influenza.
- A través de Secretaria de Educación Municipal se adoptarán las medidas preventivas que se consideren necesarias para evitar la propagación del virus, entre la población estudiantil y comunidad en general.
- A través de Secretaria de Salud Municipal y la Secretaria de Desarrollo Social, se instará a las organizaciones gremiales y empresariales a la adopción de medidas que impidan la propagación del virus, entre sus afiliados y/o trabajadores.
- A través de la Secretaria de Comunicaciones de la Alcaldía de Girón, se informará a la comunidad, por los medios pertinentes las medidas preventivas que deben adoptar para evitar la propagación del virus.

Handwritten signature

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

- A través de la Secretaria de Salud y la Secretaria de Transito y Transporte, comíñese a los prestadores del servicio público de transporte, a implementar las medidas sanitarias de uso de tapabocas y geles o sustancias desinfectantes, además, no podrá excederse el 60% de la capacidad transportadora de cada vehículo.

TERCERO: Promocionar e Instar a la ciudadanía en general para que adopten, las siguientes acciones preventivas individuales, para evitar la propagación del virus COVID 2019:

- Lavado frecuente de manos y el uso de geles o sustancias desinfectantes.
- Las personas con síntomas de gripa utilizar tapabocas que cubra nariz y boca y quedarse en casa.
- Evitar asistencia a eventos masivos.
- Tomar medidas de limitación del contacto físico en saludos, visitas a personas con síndromes respiratorios y minimizar las visitas a sitios concurridos.
- Recordar que la población mas susceptible son los adultos mayores con los que tenemos que estar alertas a los signos que presenten: dificultad respiratoria, fiebre que no mejora o deterioro del estado general, además deben limitar el contacto con personas con síndrome gripal, aglomeraciones o eventos masivos.
- Personas procedentes del exterior o contactadas con ellas que presenten síntomas gripales deben acudir al medico o llamar a las líneas de atención.
- En caso de presentar los síntomas comunes de la enfermedad, como fiebres superiores a 37,5 grados centígrados, cansancio, tos seca, o otros síntomas como dolor de garganta, rinorrea o diarrea, llamar a las líneas de atención.

CUARTO: Prohíbese en la jurisdicción del municipio de Girón, la realización de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas, deportivas, políticas, entre otras, sean públicas o privadas, que concentren más de 20 personas.

QUINTO: Límitese el servicio de cafeterías, restaurantes, fuentes de soda y similares, los cuales deben garantizar una distancia mínima de 1 mts entre mesas dispuestas al público, sin no poder superar el 50% de su capacidad de aforo instalado.

SEXTO: Adoptase la medida de cierre temporal de la ventanilla única de radicación de documentos de la Alcaldía de Girón, en su lugar se habilitará el correo electrónico contactenos@giron-santander.gov.co, ventanillaunica@giron-santander.gov.co y demás correos electrónicos de la entidad, dispuestos en el siguiente link <http://www.giron-santander.gov.co/NuestraAlcaldia/Paginas/Nuestros-Directivos-y-Funcionarios.aspx>.

Carro

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

La radicación de los documentos vía electrónica podrá hacerse en archivos PDF, todo lo cual permitirá a la comunidad cumplir con los requisitos que las normas exijan o establezcan para situaciones determinadas, como lo es agotar requisito de nota de presentación, entre otros.

La atención y radicación de PQRS se realizará a través del aplicativo electrónico de PQRS, dispuesto en la página web de la Alcaldía de Girón.

SÉPTIMO: Suspéndase los términos dentro los procesos de naturaleza administrativa adelantados por la entidad, esta medida regirá desde la expedición del presente decreto, hasta la declaratoria de normalidad.

OCTAVO: Impleméntese medida de toque de queda para la ciudadanía en general entre las 10:00 pm y las 04:00 am, del día siguiente, en el caso de los menores de edad y adultos mayores restrínjase su circulación y/o movilidad en espacios públicos, durante las 24 horas del día, salvo emergencias médicas.

Se exceptuará de esta medida la movilización originada por la necesidad de atención médica y de movilización a sitios de trabajo, situación esta última, que se acreditará en forma debida.

El Comando de Policía de Girón, hará control y vigilancia de la medida aquí adoptada.

NOVENO: las entidades que tengan a su cargo la prestación de servicios públicos esenciales como, salud, aseo, acueducto, gas, luz eléctrica, entre, otros, continuaran en la prestación del mismo, sin perjuicio de las medidas que al respecto adopte el Gobierno Nacional y Departamental.

DECIMO: No se prestará servicio a la comunidad en las Bibliotecas de la entidad territorial, el servicio se prestará en lo posible, a través de medios digitales.

DECIMO PRIMERO: Modifíquese la Jornada laboral de los empleados de la Alcaldía de Girón, la cual se desarrollará entre las 07:30 am y las 03:00 pm, tiempo en el cual las funciones se desarrollarán puerta cerrada, esto es sin atención a público presencial, la medida se extenderá, desde la expedición del presente Decreto hasta la declaratoria de normalidad, sin perjuicio de que esta medida sea modificada.

DECIMO SEGUNDO: Prohíbese el funcionamiento de actividades comerciales en establecimientos como discotecas, bares, tabernas, licoreras, clubes sociales, salas de juegos,

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Carmona



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

centros recreativos, gimnasios, moteles y similares, desde la expedición del presente decreto hasta la declaratoria de normalidad.

Restrínjase el funcionamiento de establecimientos de velación, los cuales funcionaran a puerta cerrada, sin superar en su interior la presencia de 10 personas.

DECIMO TERCERO: Conmíñese a la **CLÍNICA DE GIRÓN**, a declarar la alerta hospitalaria en la entidad territorial.

DECIMO CUARTO: Ordénese a las autoridades sanitarias municipales, informar al **MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, AL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD**, y demás autoridades competentes, los casos detectados o sospechosos de contagio del virus en la entidad territorial.

DECIMO QUITO: Ordénese activar con carácter permanente el **CONSEJO DE SEGURIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN**, cuya sala de crisis se concentrará en el Despacho de la Alcaldía de Girón.

DECIMO SEXTO: Conmíñese a las entidades que conforman el sector descentralizado de la entidad, a adoptar las medidas necesarias, para evitar la propagación del virus COVID19.

DECIMO SEPTIMO: Confórmese un **COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS SANITARIAS Y ACCIONES PREVENTIVAS ADOPTADAS** en el presente Decreto, el cual estará integrado por las siguientes secretarías y entidades descentralizadas de la entidad territorial:

- Secretaría de Salud Municipal.
- Secretaría de Desarrollo Social.
- Secretaría de Comunicaciones.
- Secretaría de Educación Municipal.
- Secretaría de Adulto Mayor.
- Secretaría de Familia.
- Secretaría de Seguridad y Gestión del Riesgo.
- Secretaría de las TICS.
- Secretaría de Gestión Humana
- Clínica de Girón E.S.E

El Comité, estará presidido por la Secretaria Municipal de Salud, y la **CLINICA DE GIRÓN E.S.E.** el cual se reunirá ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cada vez que se requiera.

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Carolina



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

DECIMO OCTAVO: Acójase las medidas venideras adoptadas por el Gobierno Nacional y Departamental, dentro del marco de la emergencia sanitaria.

DECIMO NOVENO: El incumplimiento de las medidas adoptadas en el presente Decreto conllevara la imposición de sanciones, conforme lo establece el Decreto 3518 de 2006, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que halla lugar.

VIGESIMO: Elabórese el plan de acción específico de que trata el artículo 61 de la ley 1523 de 2012.

VIGÉSIMO PRIMERO: La divulgación de estas medidas se efectuará a través de medios electrónicos, frentes de seguridad y el Comando de Policía de Girón.

VIGÉSIMO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y hasta que sea decretada situación de normalidad, conforme las disposiciones de la ley 1523 de 2012.

Handwritten signature/initials.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

17 MAR 2020

CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA
Alcalde

Proyecto: Luisa Juliana Tarazona Rodríguez – Director de Revisión Administrativo de Documentos
Revisó: María del Pilar Flórez Galvis – Secretaria de Gestión Humana
Revisa: Juan Carlos Pinto Lorza – Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.